



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 1º de Diciembre de 1976.-

744-76

Expte.Nº 1.315/76

VISTO:

Lo propuesto por la Dirección de Arte y Cultura de la Secretaría de Bienestar Universitario en el sentido de contratar la actuación en esta ciudad del prestigioso grupo "Danza 7" de la Capital Federal, previsto dentro del programa de extensión cultural elaborado por la dependencia recurrente; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa cuenta con la aprobación de la Secretaría de Bienestar Universitario, estimándose asimismo que el costo de la contratación, que involucra los gastos de traslado y estadía de los 7 integrantes del referido conjunto y el cachet por su actuación, será recuperado en parte por la Universidad mediante la venta de las respectivas entradas y cuyo éxito se descuenta dado la conocida trayectoria artística del aludido conjunto;

Que el presente caso se encuentra contemplado dentro de las excepciones previstas por el artículo 56, inciso 3º, apartado f), de la Ley de Contabilidad de la Nación y que posibilita la contratación directa de "las obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución debe confiarse a empresas, personas o artistas especializados";

POR ELLO; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Secretaría de Bienestar Universitario, como así también lo informado por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º de la Ley Nº 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Contratar con el Grupo "DANZA 7" de la Capital Federal y en la persona de su Coordinadora, Srta. María Inés MECCHERI, C.I.Nº 5.232.518, con domicilio en Ayda. Juan B. Justo Nº 3.840, 3er. Piso, Dpto. A, Buenos Aires, la actuación del mismo durante los días 4 y 5 de Diciembre en curso, a las 20,00 y 21,30 horas, respectivamente, en la Casa de la Cultura de la ciudad de Salta.


ARTICULO 2º.- Fijar al mencionado conjunto la suma de doscientos diez mil pesos (\$ 210.000,00) en concepto de única y total retribución por la actuación mencionada en el artículo 1º, imputándose este gasto en la partida 12. 1220. 230: HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS del presupuesto por el corriente ejercicio.

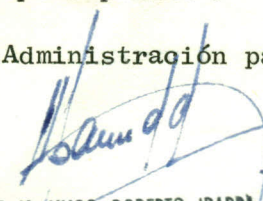
ARTICULO 3º.- Encomendar a la Dirección de Arte y Cultura de esta Casa todas las labores de programación, coordinación y difusión de dicho espectáculo, a fin de asegurar el mayor éxito posible en el programa propuesto, encargándose también al mismo la impresión, distribución y venta de las entradas correspondientes, cuyo precio se fija en la cantidad de quinientos pesos (\$ 500,00).

ARTICULO 4º.- Disponer que el producido por la venta de entradas será depositado por la Dirección de Arte y Cultura, luego de la correspondiente verificación y control y mediante una relación detallada, en la Tesorería General de la Universidad, quien la ingresará dentro de los Recursos Específicos del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 5º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR